República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00143
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA CTA contra LA QUINTA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE 1 ETAPA 1, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese a las entidades bancarias AV VILLAS Y DAVIVIENDA.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24 de agosto dos **mil veinte**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00143
Oficio	2401

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Me permito comunicarle, que, dentro del proceso ejecutivo, instaurado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CCORAZA** nit. **900.434.727-3 contra de LA QUINTA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE 1 ETAPA 1, NIT. 901.105.650-8, por** auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que ha sido decretado el desembargo de los dineros que tenga la demandada depositados allí, en la cuenta Nros. **050704.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIA

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24 de agosto dos **mil veinte**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00143
Oficio	2402

Señores
BANCO AV VILLAS
Ciudad

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CCORAZA** nit. **900.434.727-3 contra de LA QUINTA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE 1 ETAPA 1, NIT. 901.105.650-8,** por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que ha sido decretado el desembargo de los dineros que tenga la demandada depositados allí, en la cuenta Nros. **171149 Y 859082.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIA